

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

Consejería de Economía y Hacienda

**95** **DECRETO N.º 77/1997, de 23 de diciembre, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad de un inmueble en Cehegín a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la construcción de Viviendas de Promoción Pública.**

Con fecha 24 de Marzo de 1.997 el Ayuntamiento Pleno de Cehegín adoptó el Acuerdo, de ceder 56,40 m2 de superficie de un inmueble de propiedad municipal, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con destino a la construcción de Viviendas de Promoción Pública.

Vistos los arts. 110 y s.s. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1.372/86, de 13 de Junio) y el art. 46.1 de la Ley 3/92, de 30 de Julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el expediente instruido al efecto por la Dirección General de Patrimonio, y los informes emitidos al respecto, y a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de diciembre de 1.997.

### DISPONGO

#### Primero.

Aceptar la cesión gratuita de la propiedad del inmueble cuya descripción registral es: «Urbana: Casa-horno de pan cocer, en la ciudad de Cehegín, y su calle La Orden, número uno. Se compone de tres pisos y en ellos trece habitaciones, incluso el departamento del horno. Ocupa una superficie de ochenta y cuatro metros, treinta decímetros cuadrados. Linda todo: derecha entrando, y espalda, respecto a la cuadra, la casa número cinco, de la testamentaria de Francisco Alfocea Alvarez; y por encima de la referida cuadra, la insinuada calle; por la izquierda, casa número seis, de Juan de Maya Guillén y otra número cuatro, de Pedro García de Paco, ambas en la calle del Mesón Viejo.»

El Ayuntamiento cede a la Comunidad Autónoma

Valor: Trescientas mil pesetas (300.000 Ptas).

Dicho inmueble está exento de cargas y gravámenes.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, Sección Cehegín, Libro 363, Tomo 1.496, Finca N° 27.195, Folio 45, inscripción 1ª.

#### Segundo.

Destinar el inmueble a la construcción de Viviendas de Promoción Pública.

Dicha finalidad deberá cumplirse en el plazo de 5 años y deberá mantenerse durante los treinta años siguientes.

#### Tercero.

En el caso de no cumplirse la finalidad prevista durante los plazos expresados en el artículo segundo, los bienes revertirán al patrimonio privado de la corporación municipal.

#### Cuarto.

Que se inscriba el inmueble cedido a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Registro de la Propiedad correspondiente.

#### Quinto.

Facultar al Director General de Patrimonio para la realización de cuantos actos sean necesarios para proceder a la ejecución material de la aceptación de la cesión del citado inmueble, incluida la formalización de la correspondiente escritura pública de cesión.

#### Sexto.

Que se dé de alta el nuevo bien en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y siete.—el Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Economía y